RESOLUCIÓN No 000848

22 OCT 2026

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.794.678 de Medellín, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", identificada con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para celebrar el presente acto de conformidad al Acuerdo Municipal N° 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por los Acuerdos N°019 de mayo de 2023 y 025 del 9 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo No 000003 del 11 de marzo de 2024, modificado parcialmente por el Acuerdo No 000004 del 29 de agosto de 2024, Acuerdo de Junta Directiva N°006 del 15 de noviembre de 2024, y Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Acuerdo Municipal Nº 017 del 12 de junio de 2020, modificado parcialmente por los Acuerdos 019 de mayo de 2023 y 025 del 9 de agosto de 2024 del Honorable Concejo Municipal de Envigado, se creó la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", empresa industrial y comercial del Estado, del orden Municipal, cuyo objeto social es: *"1. Gestionar, promover, estructurar, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, metropolitano, regional, nacional e internacional, que comprendan la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos, arquitectónicos y desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio; 2. Ejercer las funciones de Banco Inmobiliario en el Municipio de Envigado y en los demás entes territoriales en los que le sean conferidas; 3. Implementar los instrumentos de gestión del suelo definidos en la Ley y en el POT con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación las infraestructuras públicas, la vivienda, sus servicios complementarios y la concreción del modelo de ciudad y el marco estratégico y programático de su ordenamiento territorial; 4. Desarrollar y ejecutar diferentes acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico; 5. Estructurar, contratar y gestionar asociaciones público — privadas habilitadas en la Ley y otros esquemas de participación privada en infraestructura incluyendo contratos de concesión; adelantar y gestionar operaciones urbanas y actuaciones urbanísticas públicas, privadas y mixtas del desarrollo inmobiliario y demás proyectos que promuevan una adecuada transformación territorial; 6. Brindar asesorías especializadas en desarrollo urbanístico; 7. Administrar los bienes públicos y privados que requieran los proyectos a su cargo, 8. Gestionar los contratos y permisos excepcionales en el marco de la reglamentación de la administración y aprovechamiento económico del espacio público; 9. Desarrollar, ejecutar y comercializar programas, proyectos y servicios de seguridad humana y sostenibilidad territorial en el marco de las estrategias de ciudades inteligentes; 10. Importar o exportar maquinaria o equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa. 11. En igual sentido, la empresa podrá desarrollar labores operativas que sirvan de insumo, para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipro pósito, adicionalmente todas aquellas actividades que le resulten conexas o complementarias a la actividad de operación catastral".*

2. Que, mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de junio de 2020, modificado por el acuerdo 000003 del 11 de marzo de 2024, modificado parcialmente por el Acuerdo No 000004 del 29 de agosto de 2024, se adoptaron los estatutos de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado – "DESur".

3. Que, mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 006 del 15 de noviembre de 2024 "(...) se modificó el manual de contratación de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur".

4. Que, El Municipio de Envigado y La Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural de Envigado – DESur, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo Marco ENV-09-09-1420-24 y su Acta de Ejecución N° 15, vienen consolidando la recuperación integral, adecuación física y mejoramiento de la infraestructura institucional del municipio de Envigado.

Así mismo, conforme al Plan de Desarrollo 2024-2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", línea estratégica 3 Envigado Sostenible e Intangible, la cual busca transformar a Envigado en una ciudad más sostenible, inteligente y habitable, donde se preserve el entorno natural y se asegure un mejor futuro para las generaciones venideras.

Esta línea tiene como uno de sus nodos programáticos el 3.2 Infraestructura y movilidad, dentro del cual se encuentra el programa 3.2.2 "Equipamiento colectivo e infraestructura vial", con el que se busca mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de la comunidad mediante la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura vial y equipamiento colectivo que promuevan la seguridad, la eficiencia del transporte público, la conectividad urbana y rural con sostenibilidad ambiental, contribuyendo así al desarrollo integral y al bienestar de los ciudadanos.

De este programa hace parte el proyecto 3.2.2.7 "Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura social e institucional", cuyo objetivo específico es preservar la infraestructura social e institucional existente para promover el bienestar y la eficacia de los servicios institucionales a favor de las comunidades y el territorio. Además podemos encontrar dentro de este proyecto el siguiente producto:

3.2.2.7.1 Mejoramiento, adecuación y/o mantenimiento de infraestructura social e institucional.

La Plaza de Mercado del municipio de Envigado presenta una alta complejidad espacial y funcional: múltiples accesos peatonales, diversos niveles, galerías comerciales, áreas gastronómicas, locales de venta de perecederos y cárnicos, zonas de cargue y descargue, baterías sanitarias y espacios técnicos, lo que genera una afluencia constante y dinámica de comerciantes, residentes y turistas.

Actualmente se evidencia la necesidad de implementar un sistema integral de señalética y orientación espacial que ordene los flujos de circulación, unifique la imagen del equipamiento y refuerce la identidad territorial de Envigado.

En este caso se requiere un sistema de señalética que vaya de la mano de la memoria, la vocación comercial y la identidad histórica del municipio, de manera

que los elementos gráficos, los textos y los recursos comunicativos articulen la marca propia de la Plaza de Mercado con la marca institucional del Municipio de Envigado, manteniendo siempre su función principal de orientar, informar y garantizar la accesibilidad universal dentro del edificio. Adicionalmente, el diseño debe integrar el sistema simbólico de las "Rutas de la Cultura", conceptualizado a partir de la pintadera cerámica de la Tumba de Cancel en Envigado, elemento avalado y validado institucionalmente por la Administración Municipal para dotar de pertinencia cultural el espacio público.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de contratar un servicio técnico y artístico especializado que desarrolle el diseño y prototipado del sistema de señalética de la Plaza de Mercado de Envigado.

5. Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 12, del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva N° 006 del 15 de noviembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio De Envigado "DESur",* la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de selección de Contratación Directa.

6. Que, la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", cuenta con la disponibilidad presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 815 del 22/10/2026, con los siguientes rubros presupuestales:

Rubro Presupuestal	Descripción	Proyecto Presupuestal	Fuente de Financiación	Centro de Costo	CODIGO DANE	Valor
232020200501	Construcción y servicios de la construcción	27113002 Obras de infraestructura y edificaciones1	1 PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIO DE ENVIGADO	50198 ENV-09-09-1420-24 ACTA 15 MEJORAMIENTO INFRAEST INST	53290 Otras obras de ingenieria civil	**$ 87.000.000**
Total						**$ 87.000.000**

7. Que, de acuerdo con el NECOP, la cuantía del contrato asciende a **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($87.000.000 COP) IVA INCLUIDO.** El plazo de ejecución del presente contrato es de SESENTA Y UN (61) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II, sin superar la presente vigencia fiscal ni el plazo de ejecución del Acta de Ejecución N° 15 del Convenio Interadministrativo Marco ENV-09-09-1420-24.

Con fundamento a las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del presente proceso de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 15 de noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica el manual de contratación de la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur"*, cuyo objeto es: *REALIZAR EL DISEÑO Y PROTOTIPADO DEL SISTEMA DE SEÑALÉTICA Y ORIENTACIÓN ESPACIAL PARA LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, CON BASE EN EL SISTEMA SIMBÓLICO DE*

LAS RUTAS DE LA CULTURA, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N° 15 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-1420-24. Con un presupuesto estimado de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($87.000.000 COP) IVA INCLUIDO.** El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA Y UN (61) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II, sin superar la presente vigencia fiscal ni el plazo de ejecución del Acta de Ejecución N° 15 del Convenio Interadministrativo Marco ENV-09-09-1420-24.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dada en Envigado, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ
Gerente

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	V° B°
		Daniela Betancur.	
CRISTIAN LOPEZ GOMEZ	CLARISSE ARIAS LOTERO	DANIELA BETANCUR VILLA.	WENDY CAROLINA MEJÍA VELASQUEZ.
ABOGADO - CONTRATISTA	ABOGADA DE CONTRATACIÓN	DIRECTORA DE CONTRATACION	SECRETARIA GENERAL
FECHA 22-10-2026	**FECHA 22-10-2026**	**FECHA 22-10-2026**	**FECHA 22-10-2026**

"Los suscritos manifiestan que han elaborado, revisado y otorgado el visto bueno (VoBo) a este documento, el cual se ajusta a las normas y disposiciones legales vigentes, y en consecuencia se presenta a la gerencia para su firma"

Anexos: ***NA***
Con Copia a: ***NA***
Notificación Interna a: NA
Tipo de Respuesta: N/A
Archivado en: N/A